

Bogotá, 7 de junio de 2024.

Doctor
IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad.

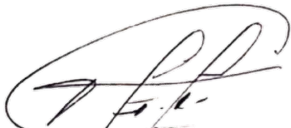
Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Referencia: INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 242 DE 2024 SENADO - 141 DE 2023 CÁMARA, *"Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."*

Respetado Presidente:

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 Superior y 186 y siguientes de la ley 5° de 1992, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del Proyecto de ley de la referencia, presentamos informe de conciliación con los requisitos de los que trata el artículo 156 de la ley 5° de 1992.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
CONCILIADOR



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CONCILIADOR

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 242 DE 2024 SENADO - 141 DE 2023 CÁMARA, *"Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."*

I. ANTECEDENTES DE LA DISCUSIÓN EN AMBAS CÁMARAS

El Proyecto de Ley N° 242 de 204 senado - 141 de 2023 Cámara " *Por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones* " fue radicado el 16 de agosto de 2023 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes (Gaceta 1190 de 2023), por los Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Humberto de la Calle Lombana, Germán Alcides Blanco Álvarez; y los Representantes a la Cámara Juana Carolina Londoño, Juan Sebastián Gómez G, Wilder Iberson Escobar, Santiago Osorio Marín, José Octavio Cardona León.

El 07 de septiembre de 2023, el proyecto de ley fue enviado a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Mediante oficio CSCP - 3.2.02.096/2023 (IIS) de fecha 12 de septiembre de 2023, el Secretario de la Comisión segunda Constitucional Permanente, nombró como ponentes para el estudio de esta iniciativa legislativa a los Honorables Representantes Willian Ferney Aljure Martínez y Juana Carolina Londoño Jaramillo, quienes presentaron informe de ponencia positivo.

El proyecto fue aprobado en primer debate en Comisión Segunda Constitucional Permanente en sesión del 14 de noviembre de 2023. Posteriormente, fue aprobado en sesión ordinaria de plenaria de la cámara de representantes el 21 de febrero de 2024, sin modificaciones.

Mediante oficio CSE-CS-0045-2024 del 6 de marzo de 2024, de la mesa directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República se me notifica a través de correo electrónico la designación de la ponencia al senador Jose Luis Pérez Oyuela. En la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República fue aprobado el 19 de marzo de 2024. En el informe de ponencia para segundo debate en plenaria del Senado de la República se realizan modificaciones al articulado. Finalmente, es aprobado en sesión plenaria ordinaria el 22 de abril de 2024 con las modificaciones estipuladas en el informe.

II.OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Conmemorar los 100 años de existencia del municipio de Marquetalia, situado en el departamento de Caldas, el día 26 de abril del año 2023, rindiendo homenaje a sus habitantes que han contribuido al desarrollo y la historia de esta municipalidad a lo largo de un siglo.

Para realzar esta conmemoración de gran relevancia, se pretende involucrar a la Nación en este acto de reconocimiento. En este sentido, se busca obtener la autorización del Gobierno Nacional para que pueda incorporar las apropiaciones necesarias destinadas a este propósito en el Presupuesto General de la Nación. Esta colaboración permitirá asegurar que la celebración sea un evento memorable y significativo para todos los marquetones y para el país en su conjunto, en honor a un siglo de resiliencia, cultura y progreso en este entrañable rincón de Caldas.

El Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado -141 de 2023 Cámara, consta de cinco (5) artículos, incluido el artículo correspondiente al de su vigencia.

III. PLIEGO DE CONCILIACIÓN ENTRE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

TEXTO APROBADO EN PLENARIA SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA CÁMARA	CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.	ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto vincular a la nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.	<i>Sin modificaciones</i>
ARTÍCULO 2o. RECONOCIMIENTO. Reconózcase al municipio de	ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO. Reconózcase al municipio de	<i>Sin modificaciones</i>

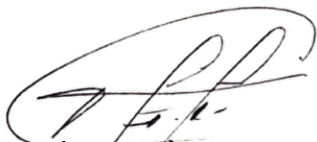
Marquetalia como “Villa del Sol del Oriente Caldense” su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.	Marquetalia como “Villa del Sol del Oriente Caldense” su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.	
ARTÍCULO 3o. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al “Festival de la cordillera”.	ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al “Festival de la Cordillera”.	<i>Sin modificaciones</i>
ARTÍCULO 4o. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Marquetalia: 1. PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. - Gestión predial y de	ARTÍCULO 4º. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Marquetalia: 1. PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000), incluyendo:	<i>Por técnica legal se eliminan los valores de los proyectos mencionados en el presente artículo</i>

financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela. - Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita – La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda. - Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita. - Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa. - Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital. 2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. - Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los Fundadores. - Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo libre 3. MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS - Financiación y construcción de 6 kilómetros de placa huellas y el puente vehicular	-Gestión predial y de financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela. - Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita-La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda. - Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita. - Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa. - Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital. 2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a tres mil doscientos millones de pesos (\$3.200.000.000). - Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los Fundadores. - Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo libre. 3. MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a nueve mil quinientos millones de pesos (\$9.500.000.000). - Financiación y construcción de 6	
--	---	--

sobre el río Guarinó en el sitio Sofocón vía Marquetalia-Campoalegre -Fresno. - Construcción de 6 km de placa huella en vías terciarias. - Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia – Fresno). 4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS. - Celebración especial del ‘Festival Cultural de la Cordillera’ por el centenario del municipio. - Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual presidente de la Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia. - Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia. Parágrafo. La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las	kilómetros de placa huellas y el puente vehicular sobre el río Guarinó en el sitio Sofocón vía Marquetalia-Campoalegre-Fresno. - Construcción de 6 km de placa huella en vías terciarias. - Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia-Fresno). 4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000). - Celebración especial del ‘Festival Cultural de la Cordillera’ por el centenario del municipio. - Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual Presidente de la Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia. - Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia. Parágrafo. La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente	
---	---	--

normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	
ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	<i>Sin modificaciones</i>

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, los suscritos integrantes de la Comisión de Conciliación, rendimos el presente informe de conciliación para la consideración de las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley N° 242 de 2024 Senado - 141 de 2023 Cámara, "*Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*"



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
CONCILIADOR



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CONCILIADOR

IV. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 242 DE 2024 SENADO - 141 DE 2023 CÁMARA

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO. Reconózcase al municipio de Marquetalia como “Villa del Sol del Oriente Caldense” su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

ARTÍCULO 3º. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al “Festival de la cordillera”.

ARTÍCULO 4º. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Marquetalia:

1. PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS:

- Gestión predial y de financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela.
- Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita – La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda.
- Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita.
- Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa.
- Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital.

2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.

- Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los Fundadores.
- Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo libre.

3. MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS.

- Financiación y construcción de 6 kilómetros de placa huellas y el puente vehicular sobre el río Guarinó en el sitio Sofocón vía Marquetalia- Campoalegre -Fresno.
- Construcción de 6 km de placa huella en vías terciarias.
- Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia – Fresno).

4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS.

- Celebración especial del ‘Festival Cultural de la Cordillera’ por el centenario del municipio.
- Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual presidente de la Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia.
- Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia.

Parágrafo. La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
CONCILIADOR



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CONCILIADOR